

# ALERTA SANITARIA

## Dirección de Alimentos y Bebidas

Alerta No. 269-2023  
Bogotá, 30 agosto 2023

### GOMAS DE GELATINA TRRLI BIG BOLD BEARS

---

**Nombre del producto:** GOMAS DE GELATINA TRRLI BIG BOLD BEARS

**Fuente de la alerta:** Acciones de IVC y denuncia

**No. Identificación interno:** AA230818

---



### Descripción del caso

El Invima, en articulación con las Entidades Territoriales de Salud, ha identificado a través de

acciones de Inspección, Vigilancia y Control y por medio de denuncia que el producto GOMAS DE GELATINA TRRLI BIG BOLD BEARS está siendo distribuido y comercializado en Colombia sin autorización sanitaria. Adicionalmente, su presentación comercial, imita a un producto nacional, induciendo al engaño y confusión a los consumidores.

A su vez, este producto reporta contener ingredientes activos del cannabis, para el cual debe contar con la respectiva licencia según lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 539 de 2022 “Por el cual se reglamenta el Decreto 811 de 2021 que sustituye el Título 11 de la parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con las operaciones de comercio exterior de semillas para siembra, grano, componente vegetal, plantas de cannabis, cannabis, derivados de cannabis y productos relacionados”. Pese a lo anterior, dicho producto no cuenta con la licencia señalada.

“(…) Artículo 8. Vistos buenos para el ingreso desde el resto del mundo a zona franca o importación de cannabis psicoactivo. Las entidades en el presente artículo, de conformidad con el artículo 2.8.11.6.4. sustituido por el Decreto 811 de 2021 al Decreto 780 de 2016, de acuerdo con sus competencias, emitirán el visto bueno correspondiente para importar o ingresar desde el resto del mundo a zona franca cannabis psicoactivo, una vez se verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos: (…)”

“(…) 3. Visto bueno del INVIMA, el cual se requerirá siempre que se pretenda importar o ingresar cannabis psicoactivo con el fin de elaborar derivados de cannabis para productos de consumo humano:

3.1. Indicación del uso específico y final que se le dará a la mercancía a importar o ingresar desde el resto del mundo a zona franca, por ejemplo: cosméticos, alimentos, bebidas, bebidas alcohólicas, suplementos dietarios, medicamentos de síntesis química, fitoterapéuticos, homeopáticos, preparaciones magistrales o fines científicos, entre otros.

3.2. Indicación del destino final del producto terminado, indicar si este se fabricará únicamente con destino al consumo en el resto del mundo y/o en el territorio nacional.

3.3. Cumplir el procedimiento establecido por el INVIMA en la "Guía de diligenciamiento de intenciones de importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE 2.0)" o el documento que haga sus veces, según el uso y destino indicados en la solicitud.

Parágrafo 1. Para la importación o ingreso de cannabis psicoactivo se deberán cumplir los trámites de certificado de importación y los demás señalados en las Resoluciones 1478 de 2006 y 315 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En todos los casos, con independencia de la concentración de THC de la materia prima, siempre que se vayan a obtener derivados psicoactivos sobre los cuales se pretenda hacer uso, deberá tramitarse previamente el respectivo cupo que permita dicha obtención o uso, requisito que deberá verificarse para autorizar o negar la importación, o el ingreso desde el resto del mundo con destino a zonas francas.

Parágrafo 2. La importación de cannabis psicoactivo desde zonas francas al territorio aduanero nacional, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1165 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y no requerirá la obtención de vistos buenos previos contenidos en el presente artículo al momento de presentar la correspondiente declaración de importación. (…)”

Por lo anterior, se trata de un alimento fraudulento de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013, Artículo 3, literales b y d de la definición, mediante los cuales se establece que:

“(…) b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso (…)”

“(…) d) Aquel producto que de acuerdo a su riesgo y a lo contemplado en la presente resolución, requiera de registro, permiso o notificación sanitaria y sea comercializado, publicitado o promocionado como un alimento, sin que cuente con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria (…)”

Bajo estas condiciones no puede ser comercializado en el país.

### **Medidas para la comunidad en general**

1. El Invima solicita a la población abstenerse de adquirir el alimento relacionado en esta alerta.
2. A los consumidores que hayan adquirido el alimento se les recomienda suspender su consumo.
3. El Invima recomienda consultar de manera permanente la aplicación web <https://app.invima.gov.co/alertas/alertas-alimentos-bebidas> y redes sociales oficiales @invimacolombia (Twitter, Instagram, Facebook) para conocer información relacionada con alimentos y/o bebidas que puedan afectar la salud de los colombianos.

### **Medidas para secretarías de salud departamentales, distritales y municipales**

1. Realizar la búsqueda activa del alimento relacionado en la alerta.
2. Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en los establecimientos de su competencia donde potencialmente puedan comercializar el alimento y tomar las medidas sanitarias a que haya lugar.
3. Dar a conocer la alerta sanitaria del Invima en los medios de comunicación que tengan disponibles (página web, redes sociales, entre otros).
4. Informar al Invima en caso de encontrar el alimento.

### **Si desea obtener mayor información comuníquese con el Invima a:**

Para más información comuníquese con la entidad a la línea telefónica en Bogotá (+57) (601) 7422121 ext. 4500 o al correo electrónico: [alertas\\_alimentos@invima.gov.co](mailto:alertas_alimentos@invima.gov.co)

En el siguiente enlace podrá consultar los registros sanitarios:

[http://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg\\_encabcum.jsp](http://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp)

**En los siguientes enlaces podrá acceder directamente a la información de su interés en la página web del Invima.**

- Realizar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o sugerencias
- Consultar registros sanitarios